

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 369 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 11 de agosto de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N° 4277-2022, presentado con fecha 06 de junio de 2022, por el señor con DNI N° , en representación del señor con código de contribuyente N° , con domicilio fiscal en San Borja, mediante la cual solicita devolución de los pagos indebidos por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2022 (2°, 3° y 4° Trimestre), respecto del predio con número de código N°



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley de N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como deber de la autoridad en el procedimiento: "Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos";

Que, en atención al dispositivo legal precitado, se advierte de los actuados que la pretensión del solicitante corresponde a una solicitud de devolución de pagos;

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que son obligaciones de los administrados, entre otras, facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria así como proporcionar a la Administración Tributaria la información que ésta requiera o la que ordenen las normas tributarias.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 23° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, para la presentación de escritos o recursos administrativos, la persona que actúa en nombre del titular deberá acreditar su representación mediante documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Administración Tributaria;

Que, con fecha 23 de febrero de 2023, se le notificó al señor el Requerimiento N° de fecha 21 de febrero de 2023, a través del cual se le instó a que dentro del plazo de cinco (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación se sirva presentar el documento a través del cual el señor en calidad de titular de la cuenta de origen, autorice expresamente la devolución de pagos que solicita;

Que, en relación a lo expuesto en el párrafo precedente, se ha verificado en el Sistema de Trámite Documentario que, a la fecha, no ingresó documento alguno por parte del solicitante con el cual dé atención a lo requerido por la Administración;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el Informe Técnico N° de fecha 10 de agosto de 2023, donde se opina que corresponde declarar inadmisibles las solicitudes de devolución de pagos formuladas;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar INADMISIBLE la solicitud de devolución de pagos presentada por el señor

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria

GODFREDO DANIEL SHERON CABEZAS  
GERENTE

GDSC/jgq